



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ALTEA

**1509** *RECTIFICACIÓN ERRORES MATERIALES EN LA REDACCIÓN DE LAS BASES DEL PROCESO SELECTIVO DE UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, A1.*

#### EDICTO

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 04 de febrero de 2025, se aprobaron la convocatoria y las bases específicas que han de regular la convocatoria para la provisión en propiedad de una (1) plaza de Técnico/a de Administración General, como personal funcionario de carrera (subgrupo A1), por turno libre y que fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante número 28, de fecha 11 de febrero de 2025.

A la vista del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 25 de febrero de 2025, por el que se acordó la rectificación de errores materiales advertidos siguientes:

**PRIMERO:** Rectificar los errores materiales advertidos en la redacción de las bases tercera y cuarta y eliminar la referencia al tema 30 del enunciado del tema 23 del Grupo I del temario de las citadas bases reguladoras, de la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso en propiedad a una plaza de Técnico/a de Administración General, de Patrimonio, Bienes y Servicios Externos, quedando redactadas de la siguiente manera:

#### ***“BASE TERCERA. SISTEMA SELECTIVO APLICABLE.***

*El acceso se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre.*

*Se justifica la elección de dicho sistema en la dificultad técnica del puesto a desarrollar y la necesidad de que el tiempo de adaptación al mismo sea el mínimo, siendo necesario que se valore, al menos, los conocimientos, experiencia y formación*



*de los aspirantes, para cubrir en propiedad la plaza de Técnico o Técnica de Administración General de Patrimonio, Bienes y Externos.*

**BASE CUARTA. CONDICIONES O REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR O CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES.**

*Todos los requisitos se deben reunir dentro del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo.*

*Para tomar parte en el procedimiento selectivo las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos con carácter general en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*Será necesario:*

- a) *Nacionalidad: tener la nacionalidad española o de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea.*
- b) *Capacidad: poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.*
- c) *Edad: tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.*
- d) *Habilitación: no haber sido separadas mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.*
- e) *Titulación: Estar en posesión del Título universitario de Licenciatura o Grado equivalente al nivel MECES 3 (plan Bolonia), o cumplidas las condiciones para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.*

*En todo caso las equivalencias deberán ser aportadas por las personas aspirantes mediante certificación expedida por la Administración competente en cada caso. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación*



## Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

*deberá ser aportada por la persona aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.*

- f) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- g) *Haber abonado, en concepto de derechos de examen la cantidad de 60,00 Euros, sin perjuicio de las bonificaciones aplicables, conforme a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, BOP: nº 247, de 29 de diciembre de 2021.*
- h) *Cualesquiera otros requisitos que para puestos concretos exija la legislación aplicable a su régimen jurídico.”*

*Así mismo, el enunciado del Tema 23 del Grupo I del temario de las citadas bases, queda redactado de la siguiente manera:*

*Tema 23. El régimen local español. El alcalde. El pleno del Ayuntamiento. La junta de gobierno local.*

**SEGUNDO:** *Publicar la rectificación en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal, para general conocimiento y efectos. Todo ello con anterioridad a publicarse un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.*

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el concejal delegado de recursos humanos de este ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.



Se abre plazo para presentación de instancias de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El modelo de instancia y la autoliquidación para el abono de las tasas, estará a disposición en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.altea.sedelectronica.es>), y Oficinas de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Altea.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en la legislación vigente.

En Altea, a 26 de febrero de 2025

Fdo. El Concejal delegado de Recursos Humanos, Deogracias Sánchez Alvado.